

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6518.-

**POR EL CUAL SE INCORPORAN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LAS RESOLUCIONES DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR N.ºs. 12/20, 13/20, 17/20, 18/20, 07/21, 08/21, 10/21, 12/21 Y 15/21 «MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR Y SU CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMÚN» Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DEL DECRETO N.º 6655 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016.**

Asunción, 27 de diciembre de 2021

**VISTO:** La presentación realizada por el Ministerio de Hacienda, individualizada como expediente M.H. N.º 114.944/21, en la cual se solicita la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de las Resoluciones N.ºs 12/20, 13/20, 17/20, 18/20, 07/21, 08/21, 10/21, 12/21 y 15/21 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR;

La Ley N.º 1095/1984 «Que establece el Arancel de Aduanas»;

La Ley N.º 9/1991 «Que aprueba el Tratado de Asunción, para la Constitución de un Mercado Común, firmado el 26 de marzo de 1991, entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay», con instrumento de ratificación depositado el 6 de agosto de 1991;

La Ley N.º 109/1991 «Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N.º 15, de fecha 8 de marzo de 1990, “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda”», modificada y ampliada por la Ley N.º 4394/2011;

La Ley N.º 260/1993 «Que aprueba el Protocolo de Adhesión de la República del Paraguay al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)» suscrito en Ginebra, Suiza, el 1 de julio de 1993, con instrumento de ratificación depositado el 7 de diciembre de 1993;

hy:

CEXTER/2021/6427

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6518.-

**POR EL CUAL SE INCORPORAN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LAS RESOLUCIONES DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR N.ºs. 12/20, 13/20, 17/20, 18/20, 07/21, 08/21, 10/21, 12/21 Y 15/21 «MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR Y SU CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMÚN» Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DEL DECRETO N.º 6655 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016.**

-2-

La Ley N.º 444/1994 «Que ratifica el Acta Final de la Ronda de Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)», con instrumento de ratificación depositado el 30 de noviembre de 1994;

La Ley N.º 596/1995 «Que aprueba el Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR. Protocolo de Ouro Preto», con instrumento de ratificación depositado el 12 de setiembre de 1995;

La Ley N.º 2333/2004 «Que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes», con instrumento de ratificación depositado el 1 de abril de 2004;

La Ley N.º 2422/2004 «Código Aduanero»;

La Ley N.º 2953/2006 «Que aprueba el Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, y el Protocolo de Enmienda al Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías», con instrumento de ratificación depositado el 12 de enero de 2007;

El Decreto N.º 4600/2010 «Por el cual se reglamentan las formas mediante las cuales el Poder Ejecutivo, los Ministerios del mismo y las Secretarías de la Presidencia de la República ejercen sus competencias y atribuciones»;

Nº \_\_\_\_\_  
CEXTER/2021/6427

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6518.-

**POR EL CUAL SE INCORPORAN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LAS RESOLUCIONES DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR N.ºs. 12/20, 13/20, 17/20, 18/20, 07/21, 08/21, 10/21, 12/21 Y 15/21 «MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR Y SU CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMÚN» Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DEL DECRETO N.º 6655 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016.**

-3-

El Decreto N.º 6655/2016 «Por el cual se incorporan al ordenamiento jurídico nacional las Resoluciones N.ºs. 26 y 27/2016, del Grupo Mercado Común del MERCOSUR que aprueban y modifican el Arancel Externo Común, se consolidan las Listas Nacionales de Excepciones que contienen los niveles arancelarios a ser aplicados a las importaciones originarias de Estados No Partes del MERCOSUR y se abroga el Decreto N.º 8103, del 27 de diciembre de 2011, y sus decretos modificatorios»;

La Ley N.º 6036/2018 «Que aprueba el Convenio de Minamata sobre el Mercurio», con instrumento de ratificación depositado el 26 de junio de 2018;

Las Decisiones del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR N.ºs 7/94, 22/94, 31/04, 26/15 y las Resoluciones del Grupo Mercado Común del MERCOSUR N.ºs. 26/16, 27/16, 12/20, 13/20, 17/20, 18/20, 07/21, 08/21, 10/21, 12/21 y 15/21; y

**CONSIDERANDO:** Que la República del Paraguay es Estado Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Que el artículo 10, inciso a), de la Ley N.º 1095/1984, faculta al Poder Ejecutivo a establecer y modificar los niveles de gravámenes aduaneros de las mercaderías de importación.

Que el artículo 7º de la Decisión N.º 31/04 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR, establece que la obligación de incorporación textual e integral de las normas MERCOSUR, establecida en el artículo 7 de la

CEXTER/2021/6427

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6518.-

**POR EL CUAL SE INCORPORAN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LAS RESOLUCIONES DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR N.ºs. 12/20, 13/20, 17/20, 18/20, 07/21, 08/21, 10/21, 12/21 Y 15/21 «MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR Y SU CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMÚN» Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DEL DECRETO N.º 6655 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016.**

-4-

*Decisión N.º 20/02 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR, alcanza solo al Anexo de estas resoluciones y no impide que los Estados Partes incluyan en sus respectivos actos internos de incorporación datos adicionales de carácter tributario, sin que en ningún caso se alteren las alícuotas y nomenclatura establecidas en la norma MERCOSUR.*

*Que resulta necesario adecuar las normas nacionales a los efectos de incorporar las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) y al Arancel Externo Común (AEC), establecidas por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR, a través de las Resoluciones N.ºs 12/20, 13/20, 17/20, 18/20, 07/21, 08/21, 10/21, 12/21 y 15/21.*

*Que el Convenio de Estocolmo requiere que las Partes tomen medidas para eliminar o reducir la producción, utilización, importación, exportación y emisión al medio ambiente de Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP).*

*Que el artículo 4º del Convenio de Minamata establece que cada Parte prohibirá, adoptando las medidas pertinentes, la fabricación, la importación y la exportación de los productos con mercurio añadido.*

N° \_\_\_\_\_

CEXTER/2021/6427

